

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

312**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Caro Valiente, doña María Sonia López Franco, doña Susana Pérez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña Ana Belén Camarena Martín, don Manuel Leandro Gómez Arias, doña Eva María Núñez Redondo, doña María Paloma Serrano Casero, don Esteban Palomar González, don Diego Beinat López de Soria, don David Agudo Gutiérrez, don Carlos Ramírez Martín, don Santiago Peraqui Arellano, don Antonio Muñoz Rodríguez y don José María Pérez-Marín Salvador, contra la empresa “Batch PC, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 31 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva literalmente dice como sigue:

a) Declarar a la ejecutada “Batch PC, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 65.259,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Por 4.012,48 euros respecto de don Manuel Caro Valiente, 4.873,48 euros respecto de doña Susana Pérez Martínez, 4.349,63 euros respecto de don Víctor Zorita Amador, 4.543,04 euros respecto de doña María Sonia López Franco, 3.046,60 euros respecto de doña Ana Belén Camarena Martín, 3.349,15 euros respecto de don Manuel Leandro Gómez Arias, 2.478,35 euros respecto de doña Eva María Núñez Redondo, 2.825,64 euros respecto de doña María Paloma Serrano Casero, 4.370,14 euros respecto de don Esteban Palomar González, 3.143,36 euros respecto de don Diego Beinat López de Soria, 4.850 euros respecto de don Carlos Ramírez Martín, 7.629,24 euros respecto de don Santiago Peraqui Arellano, 5.337,44 euros respecto de don David Agudo Gutiérrez, 7.192,06 euros respecto de don Antonio Muñoz Rodríguez y 3.258,64 euros respecto de don José María Pérez-Marín Salvador.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Batch PC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.256/10)